

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00035
Demandante: Omadia del Carmen González Osorio
Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

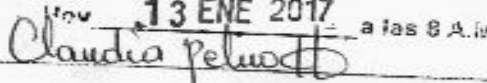
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
causa No. 13 ENE 2017 a las 8 A.M.



SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00060
Demandante: Enrique Manuel Fabra Vidal
Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

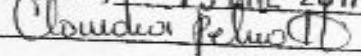
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M

SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que mediante providencia del 26 de abril de 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Segunda de Decisión, confirmó la sentencia impugnada, proferida por esta unidad judicial. Igualmente le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 14 de junio de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00046
Demandante: Unión Temporal Alto Sinú
Demandado: Gobernación de Córdoba.

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y la Corte Constitucional, este Despacho

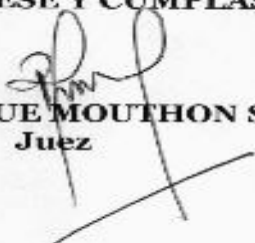
RESUELVE

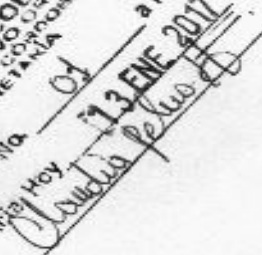
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Segunda de Decisión, en providencia de fecha 26 de abril de 2016, por medio de la cual se confirmó la decisión proferida por este despacho de fecha 9 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 14 de junio de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA
Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
referida providencia Hoy, 13 ENE 2017, a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00076

Demandante: Miguel Antonio Arroyo Sevilla

Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Claudia Marcela Petro Hoyos

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente a la secretaria de esta unidad judicial el día 19 de diciembre de 2016, le informo que mediante providencia del 24 de noviembre de 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, confirmó el auto de 11 de noviembre de 2015, proferida por este despacho.- Para que provea.

CLAUDIA MARCELA PÉTRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N°: 23.001.33-33-007.2015-00294
Demandante: Luisa del Carmen Doria Hernández
Demandado: Municipio de Loricá

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, en providencia de fecha 24 de noviembre de 2016, por medio de la cual se confirmó el auto de fecha 11 de noviembre de 2015 proferida por este despacho.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia, por 13 ENE 2017 a las 8:00 AM.
SECRETARIA, Claudia Petro Hoyos

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00064
Demandante: Luz Marina Padilla Gómez
Demandado: ICETEX

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

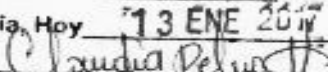
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 03 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 19 de Septiembre de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00051
Demandante: José Choperena García
Demandado: Secretaria De Salud – Emdisalud EPS -Fosyga

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

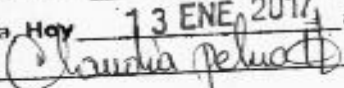
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 19 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 03 a las partes de la
anterior providencia Hoy 13 ENE 2017 a las 8.A.M
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 19 de octubre de 2016, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 14 de junio de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N^o: 23.001.33.33.007.2016-00012
Demandante: Víctor Enrique Sotelo López
Demandado: Colpensiones


Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

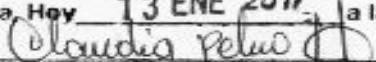
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 14 de junio de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7^o ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M
SECRETARÍA. 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 19 de octubre de 2016, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 14 de junio de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00015

Demandante: Gustavo Enrique Posada y otro

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Atención a las Víctimas y Reparación Integral - UARIV-

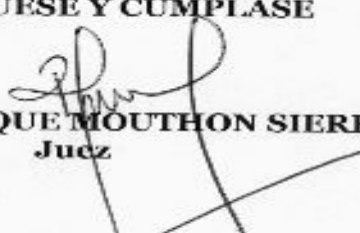
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 14 de junio de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**
Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M
SECRETARÍA, Claudia Marcela Petro Hoyos

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00043
Demandante: Wilder Mejía Solano
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC

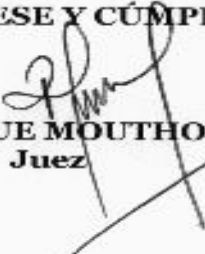
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

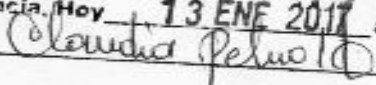
RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA**
Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
Secretaria, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00041
Demandante: Jairo Rafael Encinales León
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud


Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

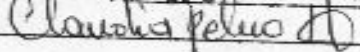
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.

SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00053
Demandante: Manuel Yáñez Arrieta
Demandado: Secretaria de Gestión Administrativa Departamental

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

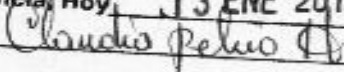
RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA**
Se notifica por Estado No. 03 a las partes de la
anterior providencia Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33-33.007.2016-00057

Demandante: Carmen Cecilia González Martínez

Demandado: Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas

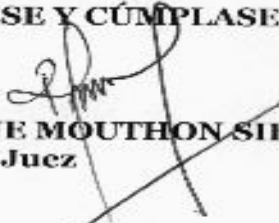
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, Claudia Petro H

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00039

Demandante: Nasly Mireya Reyes Ozuna

Demandado: Secretaria de Salud Departamental- EPS subsidiada COMFACOR

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

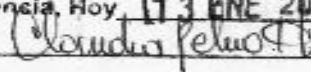
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - COLOMBIA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M

SECRETARIA,



SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00052
Demandante: Denis Darío Ávila Martínez
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas

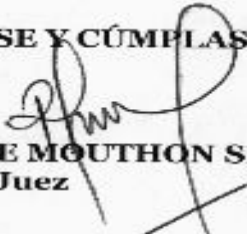
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

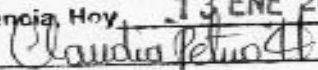
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00024
Demandante: Donaida María Guerra
Demandado: U.G.P.P

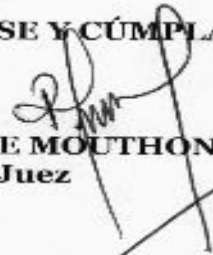
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M
SECRETARÍA, Claudia Marcela Petro Hoyos

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00028

Demandante: Mary Luz Ibarra Montalvo

Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

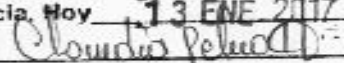
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.

Claudia Petrucci
CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00045

Demandante: Rudesindo Osorio

Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Enrique Mouthon Sierra
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. el a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M

SECRETARÍA, *Claudia Petrucci*

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.

Claudia Feluco
CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela

Expediente N^o: 23.001.33.33.007.2016-00066

Demandante: Julia Paola Escudero Ramos

Demandado: Mutual Ser EPS – Secretaria De Salud Departamental

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente dela H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Enrique Mouthon Sierra
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7^o ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 02 a las partes de la anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M
SECRETARÍA, *Claudia Feluco*

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00075
Demandante: Angie Luz Arcia Díaz
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas

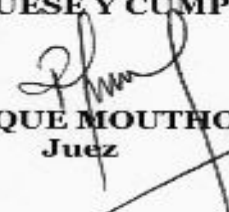
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

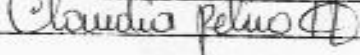
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.

SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00040
Demandante: Emmanuel Arias Gómez
Demandado: Comfacor E.P.S y otros

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

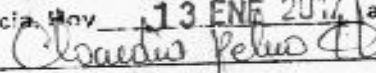
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia, hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.


SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00059
Demandante: Paola Rojas Martinez
Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Victimas

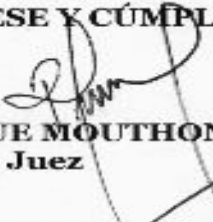
Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

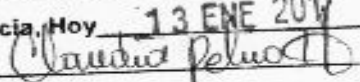
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARÍA, 

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N^o: 23.001.33.33.007.2016-00044
Demandante: Rafael Antonio Burriel Puentes
Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Victimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

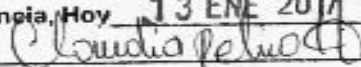
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7^o ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARÍA**

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00212
Demandante: Rafael Andrés Cordero Izquierdo
Demandado: Secretaria de Educación de Córdoba

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, en providencia de fecha 09 de noviembre de 2016, por medio de la cual se revocó la decisión proferida por este despacho de fecha 03 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. _____ a las partes de la
anterior providencia. Hoy 13 ENE 2017 a las 8:40
Secretaria, Claudia Peluso H.

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (1) cuaderno con 170 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado # 23.001.33.33.752.2015.00134, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007.2015-00134. Para que provea.

Claudia Petro H.
CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente # 23.001.33.33.007.2015 - 00134
Demandante: Rafael Padilla Montiel
Demandado: Municipio de Chinú

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2015 - 00134.

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión en providencia de fecha 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual se confirmó el auto de fecha 3 de julio de 2015 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Mouthon Sierra
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente por correspondencia el día 11 de enero de 2017, le informo que la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Acción de tutela
Expediente N°: 23-001.33.33.007.2016-00050
Demandante: Argemiro Julio Julio
Demandado: Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho

RESUELVE

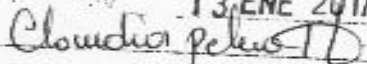
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en providencia de fecha 30 de agosto de 2016, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - COLOMBIA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
causa el día 13 ENE 2017 a las 8 A.M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Clase de proceso: Acción de tutela

Expediente N°: 23.001.33.33.007.2016-00435

Demandante: Manuel Joaquín Jiménez Espitia

Demandado: Cooperativa Nacional de Recaudos -COONALRECAUDO- y el Departamento de Córdoba

Vista la nota de secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que a folios 109 a 114, la apoderada judicial de la accionada, Marcela Poveda Castellanos, presentó vía correo electrónico el día 5 de diciembre de 2016, memorial a través del cual realiza un pronunciamiento sobre la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, que colocó fin a esta instancia, por lo que se pasará a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte accionada presentó memorial de pronunciamiento referente a la decisión de fecha 29 de noviembre de 2016, proferida por este despacho, sin embargo, revisado el contenido del escrito en mención, se advierte que la parte demandada se encuentra inconforme con la decisión adoptada por este juzgado dentro del proceso referenciado, razón por la cual, esta unidad judicial le dará el trámite pertinente.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala lo siguiente sobre la impugnación del fallo de tutela, así:

"Artículo 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitución para su revisión."

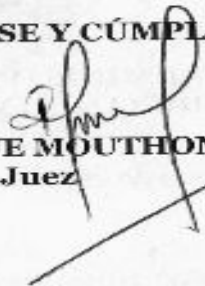
Ahora bien, como quiera que la entidad accionada -Coonalrecaudo- se encuentra inconforme con la sentencia que colocó a la presente instancia, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, este Operador Judicial procederá a conceder la impugnación, y ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

RESUELVE

CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la Cooperativa Nacional de Recaudos -CONALRECAUDO-, contra la sentencia de tutela de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferida por este despacho dentro

del proceso de la referencia. Envíese el original del expediente al superior para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 01. a las partes de la
anterior providencia, hoy 13 ENE 2017. a las 8 A.M.
SECRETARIA, Claudia Pelus

SECRETARÍA.- Montería, 12 de enero de dos mil diecisiete (2017). Allegado el expediente a la secretaria de esta unidad judicial el día 19 de diciembre de 2016, le informo que mediante providencia del 11 de noviembre de 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, revocó el auto de 19 de julio de 2016, proferido por este despacho.- Para que provea.


CLAUDIA MARCELA PETRO HOYOS
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y establecimiento del derecho
Expediente N^o: 23.001.33.33.007.2016-00082
Demandante: Vicente Solórzano Triviño y otro
Demandado: Municipio de Montería

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuarta de Decisión, en providencia de fecha 11 de noviembre de 2016, por medio de la cual se revocó el auto de fecha 19 de julio de 2016 proferida por este despacho.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO GENERAL DEL CIRCUITO
MONTAÑA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 01 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 13 ENE 2017 a las 8 A.M
SECRETARIA, Claudio Pelaez D.